

cedis anteriorum, Suplica igualm. a los señores
encomienda su Execucion a qualquiera de los señores
Ducar ordena y puz on ello de una y otra y que
dura segund a Dny mio. v.º para la importante
sion a los para gobierno desta Republica =
Jumilla y Noviembre 14. de 1600 =

D.º Juan Pas.º Perex de los
Cobos

Decretos

Yo que Memorial escrito por Comis.º de Justicia y Regi-
miento de esta Villa de Jumilla cuyos nombres expresaron y
firmas estando juntos y congregados en la Oficina de Ayuntamiento
como lo han deyo y acordado con testacion ante diem e interu-
cion del Sr. Judio de esta de Comun e vecinos de ella y once
padres de solivies q.º comozchende a una conformidad
Dixeron: Que teniendo consideracion aq.º en perjuicio q.º
expone en el, el Interdicto de Juan.º Laqual Dera a los
cobos son notorio y por lo q.º haze mucho tiempo q.º el ama-
este Comun reflexionanda q.º de quenda el Callejon llama-
do del Castillo sito on esta Poblacion y su Plaza publica
a Abajo tapiado y como promete aya el mismo Yno-
segado, no ayga perjuicio a terceros, quedando conducido
por el q.º puzcan coner la agua de lluvia q.º ocurran;
Acordaron e procceda inmediatamente a su Execucion
con la preciza condicion aq.º ha de quedar tapiado
asi por su onerada como por su salida, quedando en
ambos lados el referido conducido de agua, con un Reson
de Yerro, de dha. capacidad para evitar oncedo tiempo

